



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Ciudad de México, a siete de julio del año dos mil veintiséis.- Visto el contenido del escrito de cuenta del **C. LUIS CRUZ BOBADILLA**, ingresado en la Oficialía de Partes de esta Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, en fecha dos de julio del año dos mil veintiséis, promoviendo en su carácter de propietario del establecimiento denominado, "**JACKY BADIO SPA**", Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución de fecha cuatro de junio del año dos mil veintiséis, emitida por la persona titular de la Coordinación de Evaluación Técnico Normativa en el expediente administrativo número **AGEPSA/CETN/EM-1292/2026-. SE ACUERDA.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 fracción II, 112 fracción I y 113 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 19 fracción XI del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, se previene por única ocasión al **C. LUIS CRUZ BOBADILLA**, para que en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, *mediante escrito dirigido al Director General de esta Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, acredite su personalidad con documentación oficial y precise el nombre del tercero perjudicado si lo hubiere*, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por no interpuesto el recurso de inconformidad intentado. -----

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 7 fracción III, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del promovente que en contra del presente Acuerdo podrá a su elección interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----

Con fundamento en lo establecido en el artículo 78 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese el presente Acuerdo al promovente, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto en su escrito de inconformidad.-----

Así lo acordó y firma el **LIC. RICARDO GARCÍA MONROY, COORDINADOR JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** -----

